

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 047/2013

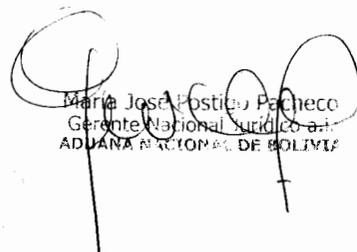
La Paz, 28 de febrero de 2013

REF: RESOLUCION DE DIRECTORIO N° RD 01-005-13 DE
28/02/2013, QUE APRUEBA EL NUEVO MANUAL PARA
EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO
CONTRAVENCIONAL.

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-05-13 de
28/02/2013, que aprueba el nuevo "Manual para el Procesamiento por Contrabando
Contravencional".



MJPP/aql



María José Postigo Pacheco
Gerente Nacional Jurídica
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



Aduana Nacional

RESOLUCION N° RD 01 -005-13

La Paz, **28 FEB 2013**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 a 99 del Código Tributario Boliviano, establecen el procedimiento para sancionar el contrabando contravencional.

Que la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley N° 317, modificó el monto de los numerales I, III y IV del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, a UFV's 200.000.- (Doscientas Mil Unidades de Fomento de la Vivienda); asimismo, en la Disposición Adicional Décimo Quinta y la Disposición Derogatoria Segunda de la mencionada Ley, prescinde de la institución jurídica del remate como vía de disposición de mercancías comisadas por la Aduana Nacional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-003-11 de 23-03-2011, deja sin efecto el Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates, aprobado por el numeral Décimo Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009 y aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías.

Que en cumplimiento del artículo 115, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado y el artículo 181, parágrafos I., III. y IV., del Código Tributario Boliviano, corresponde efectuar ajustes y modificaciones al Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional.

Que los informes legales AN-GNJGC/DGLJC N° 169 y 232/2013, de fechas 15/02/2013 y 27/02/2013, respectivamente, emitidos por la Gerencia Nacional Jurídica, concluyen que se ha desarrollado el proyecto final del nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional, para la consideración y aprobación del Directorio, señalando también que no contraviene disposición legal alguna.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

BO
A.P.P.
A.N.B.

DIRECTORIO
A.D.N.

J.V.C.
S.R.E.



RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el nuevo “Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional”, que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates - SPCCR, creada por Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09/06/2009, por Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional – SPCC, dependiente de las Administraciones de Aduana Interior.

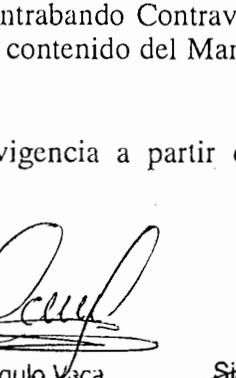
TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-003-11 de 23/03/2011, que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías y toda disposición que sea contraria al contenido del Manual aprobado en el numeral Primero de ésta Resolución.

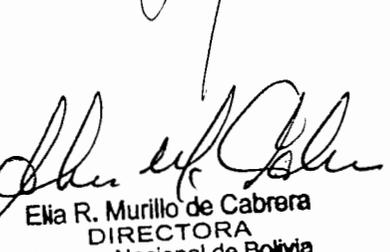
La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.


Magali Eliana Angulo Vaca
Directora
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvano Arancibia Colque
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia


Freddy Cruz Franco Escalera
DIRECTOR
Aduana Nacional de Bolivia

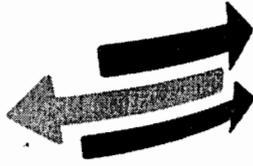

Elia R. Murillo de Cabrera
DIRECTORA
Aduana Nacional de Bolivia

G.G.
V.O.
M.B.

MAV/SAC/FFE/MAU/EMG
GG/APP
GNJ/MJPP/JVC
RD.CATEGORÍA 01







Aduana Nacional

Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!

**ADUANA NACIONAL DE
BOLIVIA**

**MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR
CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL**

<p>Elaborado Gerencia Nacional Jurídica Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> María José Postigo Pacheco Gerente Nacional Jurídico a.i. ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Departamento Gestión Legal Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Revisado</p> <p>Gerencia Nacional Jurídica Gerencias Regionales de Aduana Gerencia Nacional de Normas Gerencia Nacional de Administración y Finanzas Unidad de Auditoría Interna Unidad Técnica de Inspección de Servicios Aduaneros – UTISA Control Operativo Aduanero Fecha</p> <p>Sellos y Firmas</p>	<p>Aprobado Directorio de la Aduana Nacional Fecha</p> <p><i>[Signature]</i> Magali Eliana Angulo Vaca Directora ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA</p> <p><i>[Signature]</i> Silvano Arancibia Colque DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p><i>[Signature]</i> Fredy Cruz Franco Escalera DIRECTOR Aduana Nacional de Bolivia</p> <p>Sellos y Firmas</p>
---	---	--

Versión	1			
Fecha	24/12/2012			

ÍNDICE

OBJETIVO 1

A. OBJETIVOS GENERALES 1

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS 1

ALCANCE 1

RESPONSABILIDAD 1

BASE LEGAL O NORMATIVA 2

ASPECTOS GENERALES 2

ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS 3

ANEXOS 15

2012



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL	Versión 1
---	---	------------------

MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL

OBJETIVO

A. OBJETIVOS GENERALES.

El presente manual tiene por objeto establecer los actos de la Aduana Nacional en el inicio, sustanciación y resolución de los procesos por contrabando contravencional, de acuerdo con las normas del Código Tributario, Ley General de Aduanas, sus Decretos Supremos reglamentarios y normas conexas aplicables.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

Establecer los mecanismos para el procesamiento por contrabando contravencional, que se deben aplicar para su procesamiento en sede administrativa.

ALCANCE

El presente manual será aplicado en:

- La Administración Aduanera de la jurisdicción donde se cometió la contravención.
- La Gerencia Regional de Aduana, en caso de control diferido o fiscalización posterior.

RESPONSABILIDAD

La aplicación y cumplimiento del presente Manual, es responsabilidad de:

- Gerentes Regionales.
- Gerencia Nacional de Fiscalización y Unidades Regionales de Fiscalización.
- Administradores de Aduana.
- Funcionarios aduaneros intervinientes, incluidos los funcionarios del COA.
- Funcionarios de la Supervisoría para el Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC)
- Concesionarios de Depósito de Aduana.
- Funcionarios intervinientes de los Comandos Conjuntos



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	-------------------------

BASE LEGAL O NORMATIVA

- Código Tributario Boliviano, Ley 2492 de 02 de agosto de 2003.
- Ley General de Aduanas, Ley 1990 de 28 de julio de 1999.
- Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012.
- Decreto Supremo N° 25870 de 11 de agosto de 2000, "Reglamento a la Ley General de Aduanas".
- Decreto Supremo N° 27310 de 09 de enero de 2004, "Reglamento al Código Tributario Boliviano".
- Decreto Supremo N° 0220 de 22 de julio de 2009.
- Decreto Supremo N° 0708 de 24 de noviembre de 2010.
- Otras disposiciones legales aplicables.

ASPECTOS GENERALES

1. PROCESOS REMITIDOS POR EL MINISTERIO PÚBLICO

Para los casos remitidos por el ministerio publico u órgano judicial, como consecuencia de que los tributos omitidos no superen la cuantía establecida, como mínimo legal, para el delito de contrabando, la administración aduanera, mediante auto administrativo, deberá radicar el proceso en sede administrativa, disponiendo la notificación del acta de intervención y del cuadro y liquidación de tributos omitidos y el auto de radicatoria, conforme con los artículos 90 párrafo II, artículo 96 y 98 del código tributario boliviano.

2. PROCESOS INICIADOS A PARTIR DE LA LEY N° 317

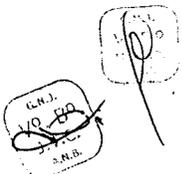
En los casos de contrabando contravencional, iniciados a partir de la vigencia de la Ley N° 317, deberá aplicarse el procedimiento establecido en los artículos 96, 98 y 99 del Código Tributario Boliviano y el presente Manual.

3. PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Los plazos administrativos que señala este Manual, se computarán conforme con el artículo 4° del Código Tributario Boliviano.

4. MEDIDAS PRECAUTORIAS

Independientemente de la facultad prevista en el artículo 80°, segundo párrafo, de la Ley General de Aduanas, la Administración Aduanera podrá disponer medidas precautorias,



	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL	Versión 1
---	---	------------------

previa autorización de la Autoridad de Impugnación Tributaria, según corresponda, conforme establece el artículo 106º del Código Tributario Boliviano.

5. CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO

De acuerdo con el Reglamento para la Concesión de Depósitos de Aduana, el concesionario deberá contar con:

- a) Personal de trabajo para la atención de recepción de la mercancía y medios de transporte decomisados por funcionarios del COA o autoridades intervinientes, las 24 horas del día, inclusive feriados y fines de semana.
- b) Contar con espacio físico adecuado para la verificación física de la mercancía, debiendo tener reflectores para iluminación y estar resguardada, permitiendo únicamente a personal autorizado para que realicen los inventarios correspondientes.
- c) El o los responsables del concesionario de depósito deberán firmar y sellar los inventarios generados y las Actas de Entrega.
- d) El o los responsables del concesionario de depósito deberán elaborar los Partes de Recepción, dentro de las 24 horas de recibida el Acta de Intervención y el Acta de Entrega.

ASPECTOS TÉCNICOS Y OPERATIVOS

1. DECOMISO DE MERCANCÍAS

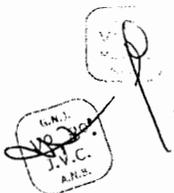
Efectuado el operativo aduanero con el decomiso de mercancía por funcionarios del COA, la misma es depositada en un lugar adecuado y habilitado por el concesionario de deposito aduanero, para realizar la descarga y la verificación física de la mercancía decomisada, en cualquier hora del día o de la noche, fines de semana o feriados, para lo cual, se conformarán turnos de atención para los funcionarios.

Inmediatamente, el funcionario responsable del COA procede a convocar a los funcionarios de turno del Grupo Trabajo de Inventariación y Valoración, y al responsable del recinto aduanero, para la verificación física de la mercancía, de manera continuada hasta su conclusión.

En caso de que se trate de mercancía de difícil conservación, consumible o perecedera, se debe priorizar la inventariación y valoración.

2. VERIFICACIÓN PREVIA DE MERCANCÍA

En caso de que los funcionarios del COA hubiesen trasladado la mercancía por haberse generado duda razonable y si en la verificación física realizada en el área habilitada para el efecto, se encuentra:




 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

- a) Mercancía de fabricación o confección nacional identificada.
- b) Menaje domestico, bienes de consumo o uso personal, productos agropecuarios, mercancía sujeta a traslado interno con factura comercial o adquirida de comerciantes inscritos en el Régimen Tributario Simplificado (R.T.S.) y otros establecidos en el Decreto Supremo 708.
- c) Mercancía nacionalizada, documentada y respaldada con DUI o MIC/DTA y sus documentos soporte.

En todos los casos, se elaborará un informe con descripción de cantidad y características u otros datos que sean necesarios, apoyados en la logística y operatividad con el personal de turno del concesionario, de manera continua e ininterrumpida, debiendo tomar muestras fotográficas de la mercancía. Dicho informe suscrito por el funcionario del COA y el técnico aduanero, a cuyo efecto se labrará un Acta de devolución a la persona responsable de la custodia de la mercancía en el momento del operativo, a cargo de la Unidad de Control Operativo Aduanero, debiendo notificar al concesionario del recinto aduanero (Anexo 8).

3. ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA DE MERCANCIA Y MEDIOS DE TRANSPORTE COMISADOS AL CONCESIONARIO DE DEPOSITO ADUANERO O DE ZONA FRANCA

- a) Mercancía decomisada

El técnico aduanero de turno del Grupo de Trabajo, el funcionario del COA y el responsable del concesionario de depósito aduanero o de zona franca, realizarán la inventariación de la mercancía decomisada, procediendo con la verificación física al 100% y en detalle, anotando todas las características, modelos, series, tamaño, color, vencimiento (cuando corresponda), unidad de medida, cantidad y demás propiedades que identifiquen plenamente la mercancía decomisada, de acuerdo al tipo y naturaleza de producto (Anexo 1).

- b) Mercancías prohibidas y/o aquellas que requieren certificaciones

En caso de verificarse la existencia de mercancías prohibidas, previstas en el artículo 63º del D.S. Nº 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano, es decir, mercancías prohibidas, se deberá hacer constar en el inventario y remitir inmediatamente a la administración aduanera correspondiente, para que se determine su destino o destrucción, considerando lo dispuesto en la Disposición Final Séptima de la Ley Nº 317 de 11/12/2012 y las normas del Decreto Supremo Nº 0220 de 22/07/2009.

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL	Versión 1
---	---	------------------

La destrucción de la mercancía prohibida descrita en el artículo 63º del Reglamento al Código Tributario Boliviano, deberá efectuarse con las formalidades previstas en las disposiciones legales pertinentes y presencia de autoridades competentes que acrediten la destrucción de la mercancía.

Concluido el inventario físico, el formulario deberá ser suscrito por los funcionarios que participaron en su ejecución.

c) Medio de transporte

Respecto al medio de transporte utilizado en el ilícito de contrabando, el técnico aduanero del Grupo de Trabajo de turno, el funcionario del COA y el responsable del concesionario de depósito aduanero, procederán a elaborar el correspondiente inventario, con la descripción de todas sus características (Anexo 2).

Cada unidad interviniente, deberá generar un número correlativo de las actas de inventario que será el mismo que del Acta de Intervención, mismos que deberán ser utilizados por el concesionario de depósito de aduana y de zona franca, para la emisión del Parte de Recepción.

Ambos ejemplares del acta de inventario deberán ser remitidos al concesionario de depósito o recinto de zona franca, para la emisión del Parte de Recepción.

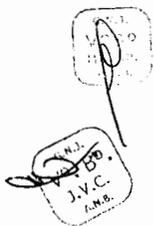
El funcionario del COA, en el día de conclusión de la inventariación, elaborará tres (3) ejemplares del "Acta de Inventario y Entrega" de la mercancía decomisada y del medio de transporte, acta que deberá ser suscrita por el responsable del concesionario de depósito aduanero, el técnico aduanero de turno y el funcionario del COA (o el inmediato superior del COA), desglosando de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Concesionario de Depósito Aduanero, para la elaboración del Parte de Recepción.
- Segundo ejemplar: Administrador de Aduana, que remitirá al Responsable de la Supervisoría para el Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC).
- Tercer ejemplar: Unidad Interviniente, para su archivo.

4. VALORACIÓN

Concluido el inventario y entrega, el Grupo de Inventariación y Valoración procederá a la valoración de la mercancía decomisada, a tal efecto, utilizará el formulario con número correlativo que corresponda, de acuerdo al Anexo 3.

La valoración deberá realizarse en base a los valores vigentes al día de la intervención aduanera, sobre el total de la mercancía decomisada (no considerar mercancía nacional) y contener todas las características obtenidas de la verificación física, utilizando los siguientes mecanismos de consulta:



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

- a) Base de precios referenciales de la Aduana Nacional.

En caso de no contar con precios referenciales en la base de datos de la Aduana Nacional, podrá:

- b) Realizar la búsqueda de precios en fuentes especializadas o páginas Web.

En ambos mecanismos, se deberá imprimir y adjuntar la documentación utilizada en la valoración, como documentación soporte.

Concluida la valoración, si el importe de los tributos omitidos es igual o menor a 200.000 UFV's (Doscientas Mil Unidades de Fomento a la Vivienda), corresponde su procesamiento en vía administrativa y no procede la aprehensión del o los presuntos responsables, debiendo los funcionarios del COA que efectuaron el operativo, tomar nota del nombre y domicilio del propietario y/o transportista.

Asimismo, el técnico aduanero procederá a la impresión del Cuadro de Valoración, en tres (3) ejemplares, suscribiéndolos con su firma y sello, para distribuirlos de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Comando Regional del COA, para su archivo
- Segundo Ejemplar: Responsable de la SPCC.
- Tercer Ejemplar: Para archivo correlativo de la Administración Aduanera.

5. ACTA DE INTERVENCIÓN

Una vez que se cuente con la inventariación y valoración, los funcionarios intervinientes elaborarán el Acta de Intervención que deberá contener el nombre del caso, así como la codificación alfanumérica correlativa más la gestión, de acuerdo a lo siguiente (Anexo 4):

- GRLPZ-C-...../20.. Gerencia Regional La Paz
- GRORU-C-...../20.. Gerencia Regional Oruro
- GRCBA-C-...../20.. Gerencia Regional Cochabamba
- GRSCZ-C-...../20.. Gerencia Regional Santa Cruz
- GRTRJ-C-...../20.. Gerencia Regional Tarija
- GRPTS-C-....../20.. Gerencia Regional Potosí
- GNF-C-...../20.. Gerencia Nacional de Fiscalización
- COARLPZ-C-...../20.. Comando Regional de La Paz
- COARSCZ-C-...../20.. Comando Regional de Santa Cruz
- COARCBA-C-...../20.. Comando Regional de Cochabamba
- COARORU-C-...../20.. Comando Regional de Oruro



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

- COARTRJ-C-...../20.. Comando Regional de Tarija
- COARPTS-C-...../20.. Comando Regional de Potosí

Cuando intervenga otra unidad de la Aduana Nacional o una Administración Aduanera, a la codificación anterior debe añadirse la sigla que identifique a esa unidad (Ej.: GRORU-ORUOI-C..../20.., si el Acta de Intervención se elaborara por la Aduana Interior Oruro).

Una vez concluido el Acta de Intervención, los funcionarios del COA, Administración Aduanera u otra unidad interviniente, imprimirán 3 (tres) ejemplares del Acta de Intervención, que serán entregados inmediatamente de la siguiente manera:

- Primer ejemplar: Al Concesionario de Depósito Aduanero
- Segundo ejemplar: Al Administrador de Aduana, para su remisión al Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC).
- Tercer ejemplar: Unidad Interviniente, para su archivo.

El procedimiento descrito precedentemente, hasta la emisión del Acta de Intervención, debe cumplirse en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles siguientes al inicio de la intervención.

En caso de mercancía perecedera o alimentos, el Acta de Intervención deberá ser elaborada en un plazo no mayor a tres (3) días posteriores a la intervención.

La documentación entregada por los presuntos propietarios de la mercancía a los funcionarios del COA, en el momento de la intervención aduanera, deberá ser detallada en el Acta de Intervención y ser remitida adjunta al mismo.

6. PARTE DE RECEPCIÓN

a) Elaboración del Parte de Recepción

Dentro de las veinticuatro horas de haber recibido el Acta de Inventario, el concesionario de depósito aduanero elaborará los Partes de Recepción consignado a nombre de la Aduana Nacional de Bolivia, tanto de la mercancía decomisada como del medio de transporte, que deberá consignar los siguientes datos:

- Los Partes de Recepción de Mercancías contendrán la especificación de bultos, peso, cantidad y descripción de la mercancía, y en el Campo de Observaciones, se anotará el Código del Acta de Intervención y nombre del operativo, con fecha de vencimiento en caso de mercancías perecederas y consumibles (bajo responsabilidad que corresponda).
- El Parte de Recepción del Medio o Unidad de Transporte contendrán el Código del Acta de Intervención y nombre del operativo, marca, modelo, número de chasis, motor y demás características que deberán ser anotadas en el Campo

	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL	Versión 1
---	---	------------------

de Observaciones. El concesionario deberá identificar este Parte de Recepción con el subtítulo "Medio de transporte".

b) Parte de Recepción para la Administración Aduanera.

El técnico aduanero de turno recabará los Partes de Recepción del concesionario de deposito aduanero y entregará al abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional.

7. NOTIFICACIÓN DEL ACTA DE INTERVENCIÓN

El Grupo de Trabajo de Análisis Legal para la sustanciación del proceso administrativo por contrabando contravencional, notificará el Acta de Intervención en Secretaría, en aplicación del artículo 90º del CTB (Anexo 5A y 5B).

También son válidas las notificaciones personales o tácitas efectuadas a solicitud o invocadas por el interesado.

8. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

A partir de la notificación con el Acta de Intervención, el interesado podrá presentar sus descargos a la Administración Aduanera, en el plazo perentorio e improrrogable de tres (3) días hábiles administrativos, a cuyo efecto podrán invocarse todos los medios de prueba admitidos en Derecho, conforme con los artículos el artículo 98º y 77º del CTB.

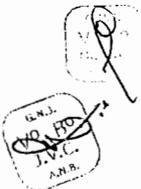
La documentación de descargo consistente en la Declaración Única de Importación – DUI o Manifiesto Internacional de Carga - MIC, podrá ser presentada por el interesado en ejemplar original o fotocopia simple, misma que deberá ser verificada por la administración aduanera en el sistema informático SIDUNEA ++ o el que sustituya a éste, imprimiendo el reporte correspondiente, conforme al artículo 76 del CTB.

En aplicación del principio de verdad material, excepto cuando se trate de factura de compra que debe presentarse a momento del operativo, se considerará la documentación de descargo presentada por el interesado a partir de dicho operativo hasta la conclusión del plazo probatorio señalado (3 días), a efectos de su evaluación y compulsa.

La presentación posterior a la realización del operativo, de factura de compra original deberá estar acompañada por la Declaración Única de Importación en ejemplar original o fotocopia simple, que respalde el legal ingreso de las mercancías a territorio aduanero boliviano, y será evaluada por la Administración de Aduana solamente a efecto de la devolución de la mercancía, si correspondiera.

9. REMISIÓN DE ANTECEDENTES AL TÉCNICO O EMISION DE RESOLUCIÓN

Vencido el plazo para la presentación de descargos y sólo en caso de haberse presentado descargos, el abogado responsable, previa verificación, remitirá el cuaderno del proceso



[Handwritten mark]

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

al técnico aduanero del Grupo de Trabajo de Análisis Técnico, para la compulsa y elaboración del informe técnico correspondiente.

Si el interesado no hubiere presentado descargos o hubiere ofrecido pruebas de descargo fuera de plazo, en aplicación de los artículos 76º y 81º, numeral 3), del CTB, respectivamente, el abogado responsable proyectará la Resolución Sancionatoria y remitirá a consideración del Administrador de Aduana, en el plazo de cinco (5) días hábiles, salvo en el caso de vehículos (bienes muebles sujetos a registro), cuyos antecedentes documentales serán verificados, de oficio, en el sistema FRV a objeto de determinar la legal importación de dichos bienes.

Asimismo, registrará el estado y secuencia del trámite, de acuerdo al Anexo 7.

10. INFORME TÉCNICO

Remitido el cuaderno del proceso, el técnico aduanero designado registrará la fecha y hora de recepción de antecedentes de acuerdo con el Anexo 7, y cumplirá las siguientes actuaciones:

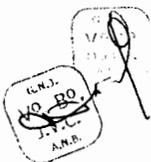
- a) Evaluación y compulsa de los documentos de descargo presentados; en caso necesario, efectuará la inspección física de la mercancía decomisada.
- b) La verificación de las DUI's y/o Manifiestos Internacionales de Carga (MIC/DTA, TIF/DTA, Guía Aérea), en el sistema informático de la Aduana Nacional, comprobando que los documentos presentados se encuentren registrados y que sus campos no hayan sido alterados, aspecto que deberá mencionar en el informe.

El informe será emitido en el plazo de 48 horas, prorrogable a similar plazo en caso debidamente justificado en el mismo informe, estableciendo de manera clara, detallada, fundamentada y expresa si las pruebas documentales de descargo y su documentación soporte AMPARAN o NO AMPARAN a la mercancía decomisada, considerando los datos existentes en el Acta de Entrega y Valoración realizada al 100%, además de pronunciarse sobre el medio de transporte.

El informe deberá ser suscrito con firma y sello por el técnico aduanero designado, debiendo registrar la conclusión del informe, de acuerdo con el Anexo 7, con especificación de fecha y hora. En el día, previa revisión y aprobación por el Responsable de la SPCC, el informe y el cuaderno del proceso se remitirán al Grupo de Trabajo de Análisis Legal.

11. RESOLUCIÓN SANCIONATORIA, FINAL O ADMINISTRATIVA

- a) Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

El Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, en el plazo de cinco (5) días hábiles computable a partir de la recepción del cuaderno del proceso, elaborará el proyecto de Resolución, en una de las siguientes formas:

- Resolución Sancionatoria, que declara probada la comisión de contrabando contravencional y dispone el comiso definitivo de las mercancías a favor del Estado.
- Resolución Sancionatoria, que declara probada la comisión de contrabando contravencional y dispone la destrucción de la mercancía prevista en el artículo 63º del Reglamento al Código Tributario Boliviano y otras disposiciones legales, con señalamiento de fecha y hora de verificación del acto de destrucción, cuando corresponda. Anexo 6B.
- Resolución Final, que declara improbadamente la comisión de contrabando contravencional y dispone la devolución de la mercancía, sobre la base del informe técnico que establezca que la mercancía se encuentra amparada por la prueba documental presentada o la verificada en los sistemas de la Aduana Nacional. Anexo 6C.
- Resolución Administrativa que declara probada en parte la comisión de contrabando contravencional y dispone el comiso definitivo de la mercancía indocumentada a favor del Estado, y la devolución de la mercancía debidamente respaldada, sobre la base del informe técnico que establezca que se encuentra amparada por la prueba documental presentada o verificada en los sistemas de la Aduana Nacional, según corresponda. Anexo 6D.

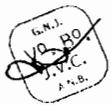
En caso de mercancía perecedera o alimentos, la Resolución Sancionatoria o Determinativa deberá ser emitida en un plazo no mayor a tres (3) días después de formulada el Acta de Intervención.

Concluido el proyecto dentro del plazo señalado, registra su actuación con indicación de día y hora, de acuerdo con el Anexo 7, presentando el proyecto de resolución al Administrador de Aduana, para su revisión y aprobación.

Para el caso de que las mercancías perecederas o alimentos, requieran certificados sanitarios, fitosanitarios, de inocuidad alimentaria u otras certificaciones para el despacho aduanero, al día siguiente hábil de emitida la Resolución Sancionatoria o Determinativa, se solicitará a la entidad competente la emisión de la certificación correspondiente.

b) Administrador de Aduana

Efectuada la revisión de la resolución proyectada y con el visto bueno del abogado del Grupo de Trabajo de Análisis Legal, procede a la firma y sello de la Resolución, registrando su actuación conforme el Anexo 7.



(Handwritten mark)

(Handwritten mark)

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

12. NOTIFICACION DE LA RESOLUCIÓN

El Grupo de Trabajo de Análisis Legal notificará la Resolución en Secretaría, de acuerdo con el artículo 90 del CTB. Anexo 5A y 5B

También son válidas las notificaciones personales o tácitas efectuadas a solicitud o invocadas por el interesado.

13. DEVOLUCION Y/O DESTRUCCION DE MERCANCÍA

a) Devolución de mercancía.

Quando se haya dispuesto la devolución de mercancía decomisada, se remitirá la Resolución Final, en 4 (cuatro) ejemplares, con los siguientes destinos:

- Primer Ejemplar: Al responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Técnico, quien elaborará el "Acta de Entrega" de la mercancía a ser devuelta, registrando el número de Acta de Intervención, la fecha de devolución, la descripción de la mercancía, la cantidad y valores detallados conforme al Cuadro de Valoración, debidamente suscrito con firma y sello por el técnico aduanero y firma del propietario, debiéndose archivar en el cuaderno del proceso.
- Segundo Ejemplar: Al Responsable de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional (SPCC), para fines de registro.
- Tercer Ejemplar: Al concesionario de depósito aduanero, adjuntando una copia del "Acta de Entrega".

El concesionario de depósito aduanero procederá a dar de baja en el Sistema Informático, el Parte de Recepción de la mercancía objeto de devolución.

- Cuarto Ejemplar: Al propietario.

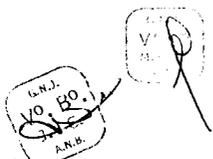
b) Destrucción de mercancía

- Concesionario de Depósito Aduanero

El concesionario de depósito aduanero procederá a la entrega de la mercancía objeto de destrucción, descrita en la Resolución Sancionatoria y Acta de Inventario y Entrega de Mercancía. La mercancía será entregada única y exclusivamente a los personeros de la entidad que realizará el acto de destrucción o autoridad competente, debiendo constar en acta la identificación y registro respectivo.

Asimismo, el concesionario de depósito aduanero dará de baja en el Sistema Informático, el Parte de Recepción de la mercancía objeto de destrucción.

- Acto de Destrucción.



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

En cumplimiento de la Resolución Sancionatoria que disponga la destrucción de la mercancía, con especificación de día y hora, se convocará a las siguientes autoridades para la verificación del acto de destrucción:

- Notario de Fe Pública.
- Autoridad sanitaria o medio ambiental competente (cuando corresponda).
- Concesionario de depósito aduanero
- Responsable de la SPCC.
- Abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal.
- Control Operativo Aduanero.
- Medios de prensa (su inasistencia no interrumpirá el acto de destrucción de mercancías).
- Registro notarial del acto de destrucción.

La destrucción de la mercancía deberá ser documentada mediante "Acta de destrucción", a cargo del Notario de Fe Pública convocado, debiendo contener:

- Detalle de la mercancía destruida.
- Fecha y hora de la destrucción.
- Número de Acta de Intervención.
- Descripción, cantidad y valor de la mercancía destruida, considerando el Cuadro de Valoración Definitivo.
- Autoridades que participaron en el acto de destrucción.
- Otra información que el Notario vea conveniente.

El Notario de Fe Pública otorgará testimonio del acto de destrucción de la mercancía, el cual será adjuntado al cuaderno del proceso administrativo por contrabando contravencional.

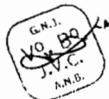
- Vehículos y prendería usada

La prendería usada se sujetará al Procedimiento para Disposición de Prendería Usada, aprobado por la Resolución de Directorio N° RD 01-009-10 de 18/11/2010.

14. ARCHIVO DE CUADERNOS DE PROCESOS POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL

- a) Cuaderno de proceso administrativo por contrabando contravencional.

El cuaderno del proceso por contrabando contravencional deberá contar con la siguiente documentación indispensable:



	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL	Versión 1
---	---	------------------

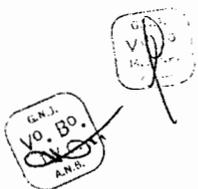
- Acta de Intervención.
- Notificación con el Acta de Intervención al o los contraventores.
- Actas de Entrega de la mercancía decomisada al concesionario de depósito aduanero.
- Parte de Recepción de la mercancía decomisada.
- Parte de Recepción del medio de transporte decomisado.
- Valoración Definitiva.
- Descargos presentados y valorados por el técnico (cuando corresponda).
- Informe Técnico (cuando existan descargos presentados dentro de plazo legal).
- Resolución Sancionatoria (declarando probado el ilícito de contrabando, cuando corresponda).
- Resolución Final de Contrabando (declarando improbadamente el ilícito de contrabando, cuando corresponda)
- Resolución Administrativa (declarando probada en parte la comisión del ilícito de contrabando, cuando corresponda)
- Acta de devolución de la mercancía decomisada, cuando corresponda.

El cuaderno del proceso administrativo por contrabando contravencional, deberá contar con carátula que contenga el número de Acta de Intervención, denominación del operativo y gestión; será foliado continuamente, de acuerdo a la secuencia cronológica del trámite.

Asimismo, se registrará obligatoriamente el estado y secuencia del trámite administrativo por contrabando contravencional, de acuerdo al Anexo 7.

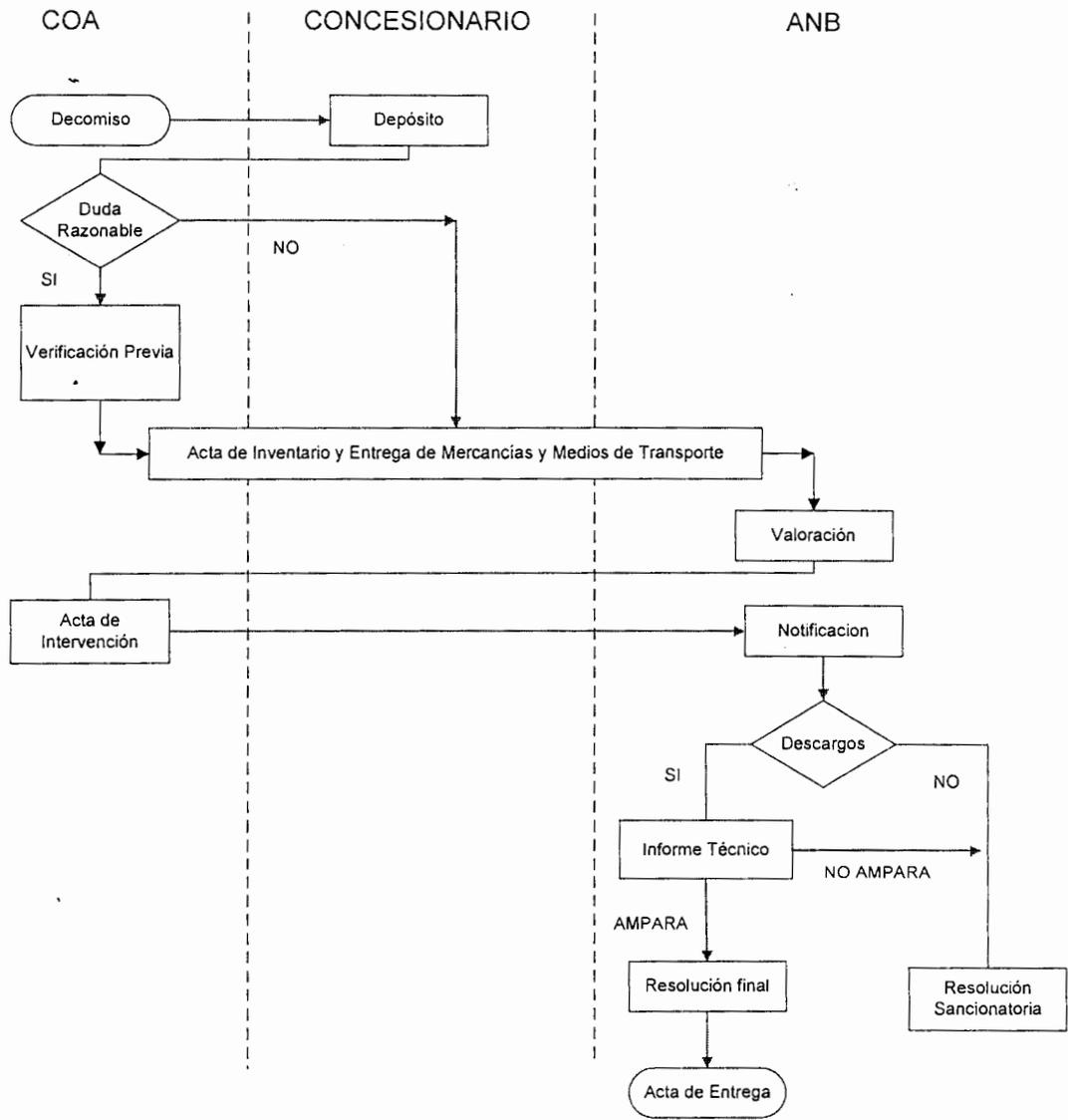
b) Archivo del cuaderno

El cuaderno de proceso por contrabando contravencional deberá ser único y llevar todos los antecedentes de la operación, conforme lo señalado en el inciso a); deberá estar foliado e inventariado y su archivo estará a cargo del abogado responsable del Grupo de Trabajo de Análisis Legal.



A

FLUJOGRAMA



Handwritten signatures and stamps. One stamp includes the text: (N.W.) V.B. J.V.C. A.N.B.

ANEXOS



ANEXO 1

Nombre del Operativo:
 N° de Acta de Intervención:
 Ubicación en Almacenes:
 Lugar y Fecha:

ACTA DE INVENTARIO Y ENTREGA DE MERCANCIA

N° ITEM	DESCRIPCIÓN	CARACTERÍSTICAS (Tamaño, Serie, Modelo y Otras Características)	MARCA	INDUSTRIA	FECHA DE VENCIMIENTO	CANTIDAD DE BULTOS		DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO		TOTAL	UNIDAD DE MEDIDA	OBSERVACIONES
						CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA			

Con lo que terminó el acto de inventariación de la mercancía, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:

Encargado Depósito Aduanero

Técnico Aduanero

Funcionario del COA




[Handwritten mark]

 Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i>	MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL	Versión 1
--	---	------------------



Anexo 2

Lugar	Día	Mes	Año

Nombre del operativo:
 N° Acta de Intervención:
 Ubicación:
 Hora, Inicio: Conclusión:

ACTA DE INVENTARIO DE VEHÍCULO

PLACA		PAÍS DE ORIGEN	
CLASE		MARCA	
TIPO		SUB TIPO	
AÑO FABRICACIÓN		AÑO MODELO	
MOTOR N°		CHASIS N°	
CILINDRADA		TRACCIÓN	
N° RUEDAS		N° DE PUERTAS	
CAPACIDAD CARGA		COLOR	
PLAZAS		COMBUSTIBLE	

ACCESORIOS

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	Alternador		24	Encendedor		47	Medidor de Aceite	
2	Aire Acondicionado		25	Espejo Interior		48	Panel Eléctrico	
3	Antena		26	Espejos Laterales		49	Pisos	
4	Acordeones Toma Aire		27	Emblemas		50	Penillas de Cajas	
5	Batería		28	Folletos/Catálogos		51	Parlantes	
6	Bobina		29	Faroles Delanteros		52	Parachoques	
7	Bocina		30	Flujómetro		53	Pestaña Puertas	
8	Bidones Plásticos		31	Gata		54	Parrilla	
9	Bomba Inyectora		32	Guiñadores		55	Quitasoles	
10	Bisera		33	Guinche		56	Radio	
11	Cartones Selladores		34	Gomas de Pedal		57	Rompe Vientos	
12	Cajas Selladoras		35	Guardabarros		58	Reloj	
13	Cinturón de Seguridad		36	Gata Elevadora Cabina		59	Stops	
14	Ceniceros		37	Herramientas		60	Sistema de Inyección	
15	Cadenas		38	Intercoler		61	Tapa Ruedas	
16	Cerebro		39	Llanta de repuesto		62	Tanque Tapa	
17	Calefacción		40	Luz Interior		63	Tocacintas	
18	Compresor		41	Llave de Contacto		64	Tableros con reloj	
19	Carburador		42	Limpia Parabrisas		65	Tapa de Radiador	
20	Cobertor de Baterías		43	Manivelas		66	Turbocompresor	
21	Cardanes		44	Media Luz Trasera		67	Tanques de Aire	
22	Distribuidor		45	Máscara		68	Vidrio Delant.-Tras.	
23	Dual		46	Motor de Arranque		69	Vidrios Laterales	

OBSERVACIONES:

Con lo que terminó el Acta de Inventariación del Vehículo /Medio de Transporte, firmando al pie del presente acta las siguientes personas:



Funcionario COA

Encargado Depósito

Técnico Aduanero del Grupo



**MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO
POR CONTRABANDO
CONTRAVENCIONAL**

Versión 1



ANEXO 3

Lugar	Día	Mes	Año

Nombre del operativo:
N° Acta de Intervención:
Lugar y Fecha:

CUADRO DE VALORACIÓN

N° Correlativo/20..

N° ITEM	DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR (\$us)	
				UNITARIO	TOTAL
TOTAL GENERAL					

Liquidación de Tributos

N°	DETALLE	VALOR TOTAL	
		\$us.	Bs.
1	VALOR F.O.B.		
2	FLETE (5% DE 1)		
3	SEGURO (2% DE 1)		
4	VALOR C.I.F. (1 + 2 + 3)		
5	G.A. (PORCENTAJE DE ACUERDO AL ARANCEL DE 4)		
6	I.V.A. (14,94% DE 4 + 5)		
7	I.C.E.		
8	TOTAL TRIBUTOS OMITIDOS		

TOTAL DE TRIBUTOS OMITIDOS EN UFV's	
-------------------------------------	--

Tipo de Cambio Bs./\$us.	
Tipo de Cambio Bs./U.F.V.	

Técnico Aduanero



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

Anexo 4

Nombre del operativo

No. de Acta de Intervención: AN-...-...-.../09

ACTA DE INTERVENCIÓN CONTRAVENCIONAL

COMANDO REGIONAL COA	ANB	Fecha
----------------------	-----	-------

En fecha, de conformidad con lo establecido en los artículos 96º, 186º, 187º y 181º, último párrafo, del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley Nº 317, se procede a la elaboración del presente acta de intervención del caso denominado.....

I. IDENTIFICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS INTERVINIENTES

.....

II. RELACIÓN CIRCUNSTANCIADA DE LOS HECHOS

.....

III. IDENTIFICACIÓN DE LAS PERSONAS PRESUNTAMENTE RESPONSABLES

Nombre	C.I.	Lugar de emisión	Situación Jurídica

IV. DESCRIPCIÓN DE LOS MEDIOS E INSTRUMENTOS UTILIZADOS PARA LA COMISIÓN DEL CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL Y/O DE LOS MEDIOS DE PRUEBA.

.....



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

MEDIOS DE TRANSPORTE

Tipo	Marca
Modelo.....	Color
Placa	No. Motor
Chasis	

(En casos de Fiscalización):

FOJAS	DOCUMENTO			COPIA
	DESCRIPCIÓN	NUMERO	FECHA	
1 - ..				<i>(Original, fotocopia legalizada, fotocopia simple)</i>
... - n				

V. DESCRIPCIÓN DE LA MERCANCÍA OBJETO DE CONTRABANDO Y/O DECOMISADA, CON VALORACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS

Ítem	Unidad Física	Cantidad	DESCRIPCIÓN	VALOR (Sus)
1			Bultos, cajas, fardos, etc. conteniendo;	
			...Kg. De..... de procedencia.....
<i>(i) TOTAL</i>			

La liquidación de los tributos corresponde al siguiente detalle:



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

Valor en Aduana o Base Imponible G.A. (Bs)	Tasa del GA.	Gravamen Arancelario omitido en Bs.	Base Imponible e IVA (Bs)	Tasa del IVA	IVA omitido en Bs.	Base Imponible del ICE o IEHD (si corresponde)	ICE O IEHD omitido (cuando corresponda)	TOTAL TRIBUTOS en Bs.	TOTAL TRIBUTOS en UFV's

VI. CALIFICACIÓN DE LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL

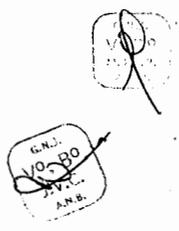
De la relación de los hechos descritos precedentemente, se presume la comisión de Contrabando Contravencional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 181º, inciso del Código Tributario Boliviano (señalar obligatoriamente el inciso o incisos que corresponda, según la configuración del caso, por ejemplo: inciso h), para vehículo prohibido de importación).

VII. OTROS ANTECEDENTES

.....

VIII. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS

Las personas presuntamente responsables tienen el plazo de tres (3) días hábiles para la presentación de descargos, computables a partir de su legal notificación, en aplicación del artículo 98 del Código Tributario Boliviano.



A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

ANEXO 5A

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

(Cuando el interesado asista a la Administración Aduanera)

En la ciudad (o localidad) de, a horas (hora hábil, en numeral y literal) del día (día hábil administrativo),del mes dedel año..... (fecha en numeral y literal), **notifiqué personalmente** al señor (a) (nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución o Acta de Intervención), N° de fecha, quien recibió copia del mismo en mano propia, firmando como constancia la presente diligencia, de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero
Encargado de la diligencia
Sello

Firma del notificado
Aclaración de firma
N° de C. I.



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

ANEXO 5B

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN EN SECRETARIA

(Cuando el interesado no asista a la Administración Aduanera o rehuse firmar la diligencia de notificación personal)

En la ciudad (o localidad) de....., a horas (hora hábil en numeral y literal) del día (día hábil administrativo), del mes de del año (fecha numeral y literal), **notifique en secretaría** al señor (a)(nombre y apellido) representante legal de (especificar nombre de la empresa, si corresponde), con el (especificar la Resolución, Acta de Intervención u otro), N°.....de fecha....., de lo cual certifico.

Firma del funcionario aduanero

Aclaración de firma

Sello



 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	-------------------------

ANEXO 6A

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico (cuando corresponda) de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de; elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha con la notificación del Acta de Intervención a

Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº, establece que el valor de la mercancía decomisada asciende al importe de \$us., equivalente a Bs , con un total de tributos omitidos de UFV's.

Que el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada no se encuentra amparada.

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario, modificado por la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley Nº 317, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria.

En consecuencia, la acción incurrida por se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, por lo que corresponde disponer el comiso definitivo de la mercancía.



A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	-------------------------

POR TANTO

El Administrador de Aduana....., en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

UNICO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera por contrabando en contra de.....y, en consecuencia, el decomiso definitivo de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N°..... de fecha

Regístrese, comuníquese y cúmplase

GOBIERNO
BOLIVIANO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

GOBIERNO
BOLIVIANO
MINISTERIO
DE ECONOMÍA
Y FINANZAS

K

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

ANEXO 6B

(Destrucción)

RESOLUCIÓN SANCIONATORIA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha con la notificación del Acta de Intervención a en secretaría.

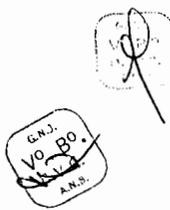
Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº establece, que el valor de la mercadería decomisada asciende al importe de \$us., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

Que, el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada **se encuentra prohibida para su importación..**

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley Nº 317, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria.

Que en consecuencia, la acción incurrida por se adecúa a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, por lo que corresponde declarar probada la comisión de la contravención aduanera



A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

de contrabando y disponer el comiso definitivo de la mercancía, para su respectiva destrucción.

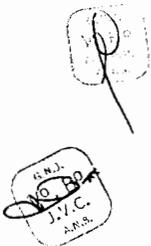
POR TANTO

El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

UNICO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera de contrabando, en contra de y, en consecuencia, dispone el comiso definitivo de la mercancía descrita en el Acta de Intervención N° de fecha, disponiendo su destrucción, conforme establece el artículo 63° del Decreto Supremo N° 27310, Reglamento al Código Tributario Boliviano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia importa... ¡y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
--	---	--

ANEXO 6C

(Resolución Final en caso de Contrabando Contravencional)

RESOLUCIÓN FINAL

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de; el informe de tasación preliminar y liquidación previa de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha del caso denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de, elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha y Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha, con la notificación del Acta de Intervención a en secretaría.

Que el informe de tasación preliminar y liquidación previa de tributos Nº, establece que el valor de la mercadería decomisada asciende a la suma de \$us., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

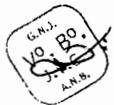
Que el informe de cotejo técnico documental Nº de, establece que la mercancía descrita en el Acta de Intervención, se encuentra amparada por los documentos presentados como descargo por, por lo que su conducta no se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160, numeral 4 y el artículo 181 del Código Tributario Boliviano:.

POR TANTO:

El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

UNICO. Declarar IMPROBADA la contravención aduanera de contrabando y, en consecuencia, dispone la devolución de la mercancía descrita en el informe de cotejo técnico

[Handwritten mark]

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... iy Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
--	--	-------------------------

documental N° de, correspondiente al Parte de Recepción de Mercancías N°, a su legítimo propietario, debiendo el Técnico asignado, verificar la entrega legal de la mercancía mediante acta respectiva.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.




X

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

ANEXO 6D

(Mixta)

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº AN-.....

Lugar y fecha:

VISTOS:

El Acta de Intervención Nº de, el informe de valoración y liquidación de tributos de fecha, y el informe técnico de fecha, correspondiente al operativo denominado ".....".

CONSIDERANDO:

Que en fecha, mediante el Acta de Intervención Nº de, elaborado por, se pone en conocimiento de esta Administración Aduanera, el comiso de, realizado en, puesto que dicha mercancía, en el momento del decomiso, no contaba con documentación que acredite su legal internación a territorio nacional, presumiéndose la comisión del ilícito de contrabando previsto en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso, del Código Tributario Boliviano, procediendo a depositar la mercancía en el recinto aduanero de, de la Aduana, conforme al Parte de Recepción: Nº de fecha, Formulario para la Recepción de la Mercancía Comisada Nº

Que el proceso administrativo por contrabando contravencional fue iniciado en fecha, con la notificación del Acta de Intervención a, en secretaría.

Que el informe de valoración y liquidación de tributos Nº establece que el valor de la mercadería decomisada asciende a la suma de \$us., equivalente a Bs, con un total de tributos omitidos de UFV's.

CONSIDERANDO:

Que el informe de cotejo documental Nº de, concluye que la mercancía decomisada, descrita en los ítems **no se encuentra amparada**, y que la mercancía descrita en los ítems **se encuentra amparada**.

CONSIDERANDO:

Que la última parte del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, modificado por la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley Nº 317, establece que cuando el valor de los tributos omitidos de la mercancía objeto de contrabando sea igual o menor a UFV's 200.000, la conducta será considerada contravención tributaria; en consecuencia, la acción incurrida por propietario de la mercancía descrita en los ítems



 <p>Aduana Nacional <i>Parque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p align="center">MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENTIONAL</p>	<p align="center">Versión 1</p>
---	---	--

informe de cotejo documental N° de, se adecua a la tipificación prevista en el artículo 160 numeral 4 y el artículo 181, inciso del Código Tributario Boliviano.

Que conforme se establece del informe de cotejo documental N° de, la mercancía descrita en los ítems, se encuentra amparada, consiguientemente la misma debe ser devuelta a quien acredite documentalmente su propiedad.

POR TANTO

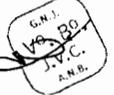
El Administrador de Aduana, en uso de las atribuciones conferidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar PROBADA la comisión de la contravención aduanera de contrabando en contra dey, en consecuencia, el decomiso definitivo de la mercancía descrita en los ítems..... del informe de cotejo documental N° de

SEGUNDO. Declarar IMPROBADA la contravención aduanera de contrabando, en cuanto a los ítems..... del citado informe y, en consecuencia, dispone la devolución a su legítimo propietario, debiendo el Técnico asignado, verificar la entrega legal de la mercancía mediante acta respectivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

A

 <p>Aduana Nacional <i>Porque Bolivia Importa... y Exporta!</i></p>	<p>MANUAL PARA EL PROCESAMIENTO POR CONTRABANDO CONTRAVENCIONAL</p>	<p>Versión 1</p>
---	--	-------------------------

ANEXO 8

ACTA DE ENTREGA DE MERCANCÍAS EN LIBRE CIRCULACION

IDENTIFICADAS EN VERIFICACION PREVIA

Nº AN-COA/.....

Conforme al comiso preventivo realizado en fecha, correspondiente al operativo denominado "....." y de acuerdo a lo establecido en el punto 2 de los Aspectos Técnico Operativos del Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional, se ha realizado la verificación previa de la mercancía trasladada en el medio de transporte con placa, chasis, color....., modelo, conducido por el ciudadano

En la verificación realizada con el apoyo del técnico aduanero de turno de la Administración de Aduana, se evidenció la existencia de:

MERCANCIA DE FABRICACION O CONFECCION NACIONAL, bajo el siguiente detalle:

No.	Descripción Ítem	Cantidad Ítem	Características de la mercancía (Marca, modelo, empresa productora, confeccionadora o fabricante y otros)
1

MERCANCIA IMPORTADA, DOCUMENTADA Y RESPALDADA CON DUI O MIC/DTA PRESENTADOS EN EL MOMENTO DEL OPERATIVO, bajo el siguiente detalle:

No.	Descripción Ítem	Cantidad Ítem	Número de DUI o MIC/DTA presentado	Documentación en la que se identificó que la mercancía se encuentra amparada (MIC/DTA, Ítem No... de la DUI, DAV de la DUI, Página de información adicional de la DUI o cualquier otro documento de soporte donde se identificó que la mercancía se encuentra amparada)
1

MERCANCIA VERIFICADA Y QUE CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA EL TRASLADO INTERDEPARTAMENTAL O INTERPROVINCIAL, ESTABLECIDO EN EL DECRETO SUPREMO Nº 708, bajo el siguiente detalle:




No.	Descripción Ítem encontrado en verificación previa	Cantidad	Descripción del contenido de la factura original o RTS (Emisor, NIT, No de factura, descripción consignada en la factura, guía de encomienda, consignatario o comprador, otros)	Características del medio de transporte en el cual se realizó el comiso preventivo.
1	

A consecuencia de la identificación de la mercancía señalada, se elaboró el informe No., suscrito por los funcionarios COA y el Técnico Aduanero dependiente de la Administración de Aduana, habiéndose procedido a realizar las tomas fotográficas de cada ítem, mismas que se encuentran adjuntas (*impreso o medio magnético*) al informe señalado.

Por tal motivo, al tratarse de mercancías en libre circulación, conforme a lo definido en el Glosario de Términos de la Ley General de Aduanas, Ley No. 1990 de 28/07/1999, mismas que no se encuentran sujetas al control aduanero, ni otra restricción legal, corresponde disponer su devolución.

Se hace constar que al haberse encontrado mercancía que no cuenta con documentación que acredite su legal importación al País, el medio de transporte marca, con placa, color, chasis, quedará decomisado preventivamente, al constituirse en un medio de transporte de mercancía con presunto contrabando, debiendo definir su situación en el proceso contravencional.

Por todo lo señalado, se autoriza al concesionario de depósito aduanero (*DAB o ALBO*) de la Administración de Aduana, autorice la salida de la mercancía detallada en el presente Acta de Devolución, misma que es entregada al señor(a) con CI, quien era responsable de la mercancía al momento del comiso preventivo.

La presente acta es suscrita en la ciudad de, a los días del mes de del año

Firma
Funcionario COA

Firma
Responsable de la Mercancía






RESOLUCIÓN N° RD 01 005 13

La Paz, febrero 28 de 2013

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que los artículos 96 a 99 del Código Tributario Boliviano, establecen el procedimiento para sancionar el contrabando contravencional.

Que la Disposición Adicional Décimo Sexta de la Ley N° 317, modificó el monto de los numerales I, III y IV del artículo 181 del Código Tributario Boliviano, a UFV's 200.000.- (Doscientos Mil Unidades de Fomento de la Vivienda); asimismo, en la Disposición Adicional Décimo Quinta y la Disposición Derogatoria Segunda de la mencionada Ley, prescinde de la institución jurídica del remate como vía de disposición de mercancías comisadas por la Aduana Nacional.

Que la Resolución de Directorio N° RD 01-003-11 de 23-03-2011, deja sin efecto el Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remates, aprobado por el numeral Décimo Tercero de la Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09-06-2009 y aprueba el nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías.

Que en cumplimiento del artículo 115, parágrafo II, de la Constitución Política del Estado y el artículo 181, parágrafos I, III, y IV, del Código Tributario Boliviano, corresponde efectuar ajustes y modificaciones al Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional.

Que los informes legales AN-GNJGC/DGLJC N° 169 y 232/2013, de fechas 15/02/2013 y 27/02/2013, respectivamente, emitidos por la Gerencia Nacional Jurídica, concluyen que se ha desarrollado el proyecto final del nuevo Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional, para la consideración y aprobación del Directorio, señalando también que no contraviene disposición legal alguna.

Que el artículo 33, inciso a), del Reglamento a la Ley General de Aduanas, prevé que corresponde al Directorio de la Aduana Nacional, dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencia y facultades que le asigna la Ley.

POR TANTO:

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de sus atribuciones conferidas por Ley,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar el nuevo "Manual para el Procesamiento por Contrabando Contravencional", que en anexo forma parte indivisible de la presente Resolución.

SEGUNDO. Se modifica la denominación de la Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional y Remates - SPCCR, creada por Resolución de Directorio N° RD 01-011-09 de 09/06/2009, por Supervisoría de Procesamiento por Contrabando Contravencional - SPCC, dependiente de las Administraciones de Aduana Interior.

TERCERO. Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-003-11 de 23/03/2011, que aprueba el Manual para el Procesamiento de Contrabando Contravencional y Remate de Mercancías y toda disposición que sea contraria al contenido del Manual aprobado en el numeral Primero de ésta Resolución.

La presente Resolución de Directorio entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MAV/SAC/FFE/MAU/BMG
GG/APP
GN/MJPP/JVC
RD.CATEGORIA 0

Magali Eliana Angulo Vega
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Silvina Arribas Colque
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

LA AGENCIA ESTADÍSTICA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Elio R. Murillo de Cobres
DIRECTORA
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Aduana Nacional

UNIDAD DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y RR.PP.

COPIA LEGALIZADA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan Mancilla Rada

J. Brigida Mancilla Rada
TÉCNICO ADMINISTRATIVO 2
Unidad de Comunicación Social y RR.PP.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA
01-03-2013